DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/5677/2018
BITÁCORA: 16/DJ-0418/06/18

Morelia, Michoacán, 11 de Julio de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

JOSE NEFTALI COLESIO JIMENEZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 21 de Junio de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE MADERA EN ROLLO Y DERIVADOS FORESTALES con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/6567/2017 de fecha 24 de Octubre de 2017, que cuenta con el código de identificación **T-16-102-NEF-001/17** ubicado en 18 DE MARZO NO. 8, EN CAPACUARO, COL. S/N, C.P. 60210 Uruapan Michoacán conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
15	1	15	20490733	20490747
10	16	25	20490748	20490757

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

Recibí Original y Formatos
4 de Octubre 2018
00:58 Pm
Jose Neftali Colesio J

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.
Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
Presidente Municipal de Uruapan, Mich.
MRBF/ CAGS/ HMAP/ MLPNO